



REG.	22 48555
EXP.	01 72869

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0162 - 2025-GM/MPH

Huacho, 24 de abril del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

I.- VISTO.-

El expediente administrativo 0772869, el Informe N° 589-2025-KMGA-SGEPOPpyM-GDUyR-MPH (DOC. 223581.3), Informe N° 711-2025-GDUR-MPH (DOC. 2236442) y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 2529-2025 sobre **PRESTACIÓN ADICIONAL N° 02 CON DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA VILLA DEL DISTRITO DE SAYAN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA- CUI 2457564"**; y,

II.- CONSIDERANDO.-

2.1.- Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Estado, reformado por la Ley N° 27680, concordante con el artículo 73° del capítulo I del Título V de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que precisan que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias y funciones específicas, exclusivas y compartidas;

2.2.- Qué, en el caso particular, de conformidad al artículo VIII del Título Preliminar concordado con el artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial a nivel provincial; promover la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital; promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales; emitir normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo y conservación del medio ambiente, con sujeción a las leyes y disposiciones generales y acordes a la Constitución Política del Perú, normas técnicas y sistemas administrativos del Estado que son de observancia y cumplimiento obligatorio;

2.3.- Qué, el artículo 205° del reglamento del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe, que "205.1 Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original", por lo cual, es menester verificar lo siguiente:

- Con fecha 22 de noviembre del 2024, la Entidad municipal perfeccionó contrato N° 044-2024-MPH-H con Consorcio Villa para ejecutar obra objeto de esta resolución por el monto de S/ 913,547.74 Soles, por el plazo contractual de sesenta (60) días, calendario.

De acuerdo al control de plazos que realiza el supervisor de obra, se verifica lo siguiente:

Entrega de terreno : 17 DIC 2024
Inicio de plazo : 18 DIC 2024
Plazo programado : 15 FEB 2025
Ampliación de plazo : consentida - 7 días calendario
Nuevo fin de plazo : 22 FEB 2025
Estado actual : en ejecución

- De acuerdo al control financiero que realiza el supervisor de obra, se verifica lo siguiente:

Ejecución contractual : 533,051.57
Adicional 01 con deductivo 01 : 4,761.42
Adicional 02 con deductivo 02 : 13,810.50
Total de adicionales c/deductivo : 18,571.92 (2.03%)

2.4.- Qué, los numerales 205.2, 205.4, 205.5, 205.6 y 205.9 del artículo 205° del reglamento del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que "205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su representante, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...) 205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según

24 ABR 2025



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0162 - 2025-GM/MPH

corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último. 205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra. 205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo (...) 205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente", por lo cual, se tiene a bien evaluar el procedimiento y que el expediente cuente con los documentos que la ley que se transcribe precisa, detallo:

RLCE	Descripción	Expediente Técnico de Prestación adicional
205.2	Anotación de necesidad	<u>Asiento 73 de fecha 28 ENE 2025 del residente de obra</u> - en la calle Libertadores 1 donde se encuentra proyectados para su ejecución los muros de contención 2 y 3, la existencia de roca fija, por lo que se hace de conocimiento a la supervisión, que al no existir partidas de voladura en roca fija en el presupuesto de obra contratado, estos trabajos a realizar reflejan un vicio oculto por error u omisión del expediente de obra aprobado, lo cual generaría un adicional de obra y posible ampliación de plazo para su ejecución. <u>Asiento 98 de fecha 07 FEB 2025 del residente de obra</u> - en el sector donde se proyecta construir los muros de contención 02 y 03 (calle Libertadores 1) se ha podido verificar que no se podrían realizar trabajos de voladura de roca ya que al realizar dichos trabajos se podrían ver afectadas las viviendas contiguas al sector a intervenir, por lo que se plantea como alternativa de solución el perforado de la roca fija y la utilización de cemento expansivo con el fin de proteger la integridad de las viviendas. Se hace notar que para la ejecución de dichos trabajos será necesario la ejecución de partidas adicionales no contempladas en el presupuesto de obra contratado.
	En el plazo máximo de 5 días, el supervisor ratifica la necesidad a la Entidad	Con fecha 10 FEB 2025, mediante Carta N° 021-2025-LRT/CO, el consultor de obra eleva a la entidad el informe de ratificación de la necesidad de ejecutar prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02 presentado por el supervisor de obra.
205.4	En el plazo de 15 días siguientes a la anotación de necesidad, y siempre que la necesidad haya sido ratificada, el contratista presenta el expediente técnico de prestación adicional al supervisor.	Con fecha 12 FEB 2025, mediante Carta N° 031-2025-CV/SLRS, el representante común del Consorcio Villa remite al jefe de supervisión el expediente técnico del adicional 02 con deductivo vinculante N° 02.
	En el plazo de 10 días de recibido el expediente, el supervisor presenta informe de conformidad a la Entidad	Con fecha 29 MAR 2025, mediante Carta N° 038-2025-LRT/SO, el consultor de obra remite Informe N° 029-2025-CAA/JS suscrito por el jefe de supervisión de obra, levantando observaciones sobre la conformidad del expediente técnico de prestación adicional N° 02 con deductivo Vinculante N° 02.
205.6	En el plazo de doce (12) días hábiles, la Entidad emite y notifica resolución de pronunciamiento.	La Entidad debió pronunciarse y notificar su pronunciamiento como máximo al 15 ABR 2025.

- 2.5. - Qué, el artículo 205.7 del reglamento del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF prescribe que "205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 0162 - 2025-GM/MPH

responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente", por lo cual, se verifica que la solución técnica consiste en incluir paridas de perforación y fracturado de roca con cemento expansivo y la extracción de roca fracturada; así como el recalcu de las partidas contractuales ya que debido a la modificación estructural de los muros de contención 02 y 03, se tienen nuevas dimensiones de las alturas de zapata y pantallas de muro. Se ha tomado como referencia el usar concreto expansivo ya que debido a la cercanía de las viviendas el utilizar material explosivo, podría afectar las edificaciones existentes, ocasionando daños estructurales y malestar social, debido a que los cementos expansivos adquieren importancia en los casos en los que la utilización de explosivos convencionales no es adecuada o incluso peligrosa. La utilización de este cemento expansivo es alterno al explosivo por las ventajas mencionadas y la cantidad de uso va a depender del diámetro del barreno y su profundidad. Esta solución técnica fue trasladada al consultor de obra - Ing. Flores Quispe Edwin Antonio¹ - quien no respondió, por lo cual, la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento mediante Informe N° 589-2025-KMGA-SGEPOPym-GDUyR-MPH concluyó que el "presente adicional de obra N° 02 se plantea por deficiencias y omisiones del expediente técnico de obra, identificadas durante la ejecución de la obra en forma posterior a la suscripción del contrato, y que es necesario ejecutarse para cumplir con la funcionalidad de las metas programadas en el expediente técnico". Finalmente, se verifica que la prestación adicional N° 02 asciende al monto de s/ 110,819.68 Soles; y, el deductivo Vinculante N° 02 equivale a s/ 97,009.18 Soles, por lo tanto, el adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02 asciende a s/ 13,810.50 Soles que representa el porcentaje de 1.51% del monto contratado; y, de acuerdo al Informe N° 1514-2025-OGPPI/MPH, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones se cuenta con la certificación de créditos presupuestarios Nota N° 2529, por el monto de s/ 13,810.50 Soles, lo cual hace posible autorizar la ejecución de la prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA VILLA DEL DISTRITO DE SAYAN, PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA-CUI 2457564".

- 2.6. - Qué, de la revisión documentaria a la luz del artículo 205° del reglamento del T.U.O. de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, la necesidad de la prestación adicional ha sido notada en cuaderno de obra y ratificada a la Entidad por el supervisor de obra porque su aprobación es indispensable para cumplir con la finalidad del contrato y la satisfacción del interés público, asimismo, el expediente técnico de prestación adicional ha sido revisado y conforme por el supervisor de obra, contando con opinión favorable de la solución técnica por parte de la Subgerencia de Estudios, Proyectos, Obras Públicas y Mantenimiento porque el consultor de obra no atendió la solicitud de opinión técnica cursada mediante Carta N° 059-2025-KMGA-SGEPOPym-GDUyR/MPH; y, créditos presupuestarios autorizados por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones mediante la CPP Nota N° 2529-2025.

Qué, en mérito al artículo 10° y numeral 20° del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza Municipal N° 014-2024-MPH, a la delegación de funciones contenida en la Resolución de Alcaldía N° 099-2025-A/MPH-H; y, al artículo 39° de Ley Orgánica de Municipalidades que permite a mi Despacho emitir resoluciones

III.- SE RESUELVE. -

ARTÍCULO PRIMERO. - **AUTORIZAR** ejecución de prestación adicional N° 02 con deductivo vinculante N° 02 de la ejecución de obra "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO POBLADO DE LA VILLA DEL DISTRITO DE SAYAN - PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA-CUI 2457564", por el monto de s/ 13,810.50 (Trece Mil Ochocientos Diez con 50/100 Soles), con cargo a la CPP Nota N° 2529-2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** la ampliación de garantía de fiel cumplimiento en la misma forma y modo que se perfeccionó la cláusula séptima del Contrato N° 044-2024-MPH-H, bajo responsabilidad del área usuaria.

ARTÍCULO TERCERO. - **REQUERIR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central derivar la presente resolución a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones para su publicación en el Portal de Transparencia Estándar y página web de la Entidad; derivar el expediente principal y completo a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su trámite; y, notificar la resolución al ejecutor (Brisseth_1589@hotmail.com) y consultor de supervisión de obra (J. Trapiche N° 150-Callería-Coronel Portillo Ucayali).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
Arch.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Ing. EDWIN ERNESTO ROMOS CUEVA
GERENTE MUNICIPAL

¹ Resolución Gerencial N° 033-2023-GDUyR-MDS (04 OCT 2023)